

Copia

611

Se ha de considerar que el Cardenal de Mallorca, su Ministro y el Superior General de la Orden de los Dominicos en la Ciudad de Palma en la Isla de Mallorca, y en su nombre el Prior del P. General de su Orden, en el ejercicio de la protección Pontificia en el despojo, que por orden de su Majestad se ha echo de las Cathedras que gozavan en aquella Universidad amenazandolos tambien con la expulsión de la referida Isla si no determinavan dar culto publico al Religioso Raymundo Lulio, su Santidad le manda expresamente haga presente a S.M. que la repugnancia de los PP. Dominicanos al referido culto, es muy arreglada, fundada en graves motivos, y obsequiosa a la autoridad Suprema de la Sede Apostólica, pues los dho. Religiosos se declaran y protestan estar promptos a dar el pretendido culto siempre que venga aprobado por la Santa Sede, a quien privativamente pertenece semejante inspección.

Y para que S.M. pueda saber la substancia de esta disputa, y qual les ayan sido, y sean al presente las verdaderas, y legítimas determinaciones de la Santa Sede Apostólica, incluye aquí una plena disertación de su Santidad, escrita en forma de breve Epistolar dirigida al Obrero Promotor de la fe, ja finde que por ella se anegle la Santa Congregación de Vitus, y los demás tribunales Ecclesiasticos de Roma, en la Causa sobre el Culto de dho. Siervo de Dios, y sobre laya comensada Beatificación y Canonización.

Dignese pues S.M. de verò hacer la dha disertacion en la qual se conoce que el pretendido Culto de Raymundo Lulio, que se le haya dado en la referida Isla, de algunos siglos a esta parte, no ha sido jamas aprobado por la Santa Sede antes bien ha dado esta siempre muestras claras de desaprobatio, y solo lo ha dejado, y dejá correr/ comprecepto & no aprobarlo, ja finde causar tumultos en la mal entendida devocion de aquellos pueblos, la qual practica, todavia se observa en otros casos y no funda derecho de obligar a los fieles mas advertidos a dar un culto del todo arbitrario, e illegitimo.

En este estado de cosas espera el Nuncio que S.M. conformandose tambien con la Sabia, y Justificada consulta & su consejo de Castilla en fecha de 13. de Julio de 1750, se digne hacer reinte-

90

I gravatos y de donaciones entre Catedra y otras personas
y presidencias a fin de que el dho. gobernador no excedan los límites
que a quella persona le correspondieren, quiera tener por la Santa
Sede, sin que adelanten a sus padres los derechos vicos sagrados del
Catedralicio. ni en su dho. cargo o en su sucesor lo mire niquis
en su sucesión de otra persona, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.
cargo de presidente de la catedral, ni en su sucesor en su dho.

91

que se le den a su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,
ni en su sucesor en su dho. cargo de presidente de la catedral,

Benedictus XI.

PP

Dilecto filio Ludovico de Valentibus fidei Promotoris,
Dilecte fili: Haciendo nos, quando nos hallavamos constitui-
do en menor dignidad, exercido por muchos años, con
mucho trabajo y con toda la posible diligencia, el empleo
que ahora vos con mucha gloria ocupais de Promotor de
Sagèe; y haviendo puesto su atención, en más diferentes
noticias espaciadas, en varios libros impresos y manus-
critos auto, y Proceso de Beatificado, ó Canonizado y ele-
vados después, (sin mucho duestro) á la Dignidad de Cardenal,
nos pareció oportuna ocasión, de poner en orden todo lo
que en el discurso de treinta y mas años huvimos re-
cogido, y de comprender quatro volumenes muy grandes,
que es la primera vez que se estampaaron en Bolonia,
hallandose obrados de aquella Ciu, y que después au-
mentados por Nos, y corregidos, fueron reimpresso en
Ladua, en el tiempo de Nuestro Pontificado, y ultimamente
fuera de toda nuestra esperanza, han logrado aun
en Roma, la publica aprobacion, como se deduce de
diferentes Luzzios dado por varia y personas doctas, y
aun por vos mismo, que repetidas veces habéis de ellos
memorias en las animadversiones, que por oblicucion
de mucha crudelidad fagueras, ^{con} encauzadas
de vuestro oficio vais componiendo, en las causas de
aqueles de quienes se brata la Beatificacione, ó
Canonizacione. —

Nº 15.

En el Capítulo 4º del libro 1º de nuestra citala
obra, despues d'haver demonstrado que la Beatificacion
es una permission & culto, en lo que se distingue de la
Canonizacion, que importa positivo precepto. Observa-
vamos des ptes que la permission, es de dormanera
una que aprueba, y la otra que suspende. La mis-
sion aprobante, es aquella que se interpone
en la Beatificacion formal, que es lo mismo
que deciz, en aquella Beatificacion, que se hache
despues de la discussio, y aprobacion formal de las
virtudes, y Milagros, permitiendo tal y tal pu-
blico culto en el determinado lugar, y todo lo qual
se expresa en un breve Pontificio. Esta misma
permission aprobante se puede conozca en
la Beatificacion equipolente, en la qual se que
la fama de las virtudes, o del Martirio, y des-
pues de la fama de los milagros, que con Proces-
so formal se comprueba aclarado, el antiguo cul-
to introducido, continuado por mas de un siglo
antes del Decreto d'Urbanus VIII conciencia y
tolerancia del Ordinario, o de la Silla Apostolica,
se pronuncia positiva sentencia, en que la
Sancra Sed, dya el culto, en el Estado en que
se halla, y el tiempo aun se va aumentando.

Lamissione suspendente, derimos sex
aquella, que no obstante el antiguo culto, da do

á sueldo de sacerdote. Dijo que la pregunta más grande
y más importante, es si el sacerdote ha cometido pecado grave.
— Muy malas palabras dice el sacerdote, y yo le respondí:
— Yo no diré que sea un sacerdote, porque predica tan facil-
mente y sin temor ni temblor. Pero oí clara-
mente, oí sin duda alguna, que se dice al sacerdote:
— Si tú no me das la comunión, no te diré mis penitencias.
— En este estado de penitencia, sus penitencias
no son buenas. Cae impío, y yo quisiera en tal caso, mandar
que se le reconozca la confesión formal y equivalente,
y enviarla a la Clase de esta ultima perinición. Yo los canones
de la Iglesia que se da en Calixto Tercero, en Mallorca
y en Raymo de Llull, coinciden en ver en la Ciudad Capitular del
Libro de las Historias, donde nos enseñan a los padres per-
sonalmente de la referida ciudad, que si lo hemos tenido
en cuenta menor noticia del contrario, se da la quinta parte de los escritos
de la Culto de Lucifer o Calendario, que no podemos decir que
no haya sido cierta. Lo hemos ordenado al sacerdote Raymundo
Sánchez del Padre Benito de la Orden de los Hermanos Predi-
cadores. Dijo que la Catedral en Calamanda es año 1760 en
que el sacerdote Pedro Benito de la Orden de los Hermanos Predicadores
que no es más que la de la Compañía de Jesús, es que se cumpla
en el sacerdote que ha de ser sacerdote de la Iglesia de Mallorca.
Y se ha hecho la ordenación sacerdotal del sacerdote Raymundo
Sánchez del Padre Benito de la Orden de los Hermanos Predicadores
el 19 de Junio de 1760, en la Catedral de la Ciudad de Mallorca
ante el Obispo don Fr. Francisco Soto y Manríquez de Tomás
y sus reflexiones críticas y polemicas sobre las obras
de la Iglesia del Padre Benito, y acordando la Catedral de Mallorca
que se hiciesen tales y tan grandes trabajos contra los la-

Dres Dominicos, que es mejor Sepultarlos en el Dérdo, que refri-
xiélos, haviendo estos recusado de interrumpir á cierta procession
que se hazia en honor de Raymundo Lulio como viene difusa-
mente referido, en una Carta del Vicario Capitular; Y final-
mente el Año pasado, han venido á Roma algunos Religio-
sos Postuladores de la Causa de Raymundo Lulio haziendo
Instancia, que se ha introducida en la Congregación de Ritos,
que en ella sea aprobado el Culto Inmemorial, y que despues
se proceda segun las Reglas á la formal Canonización del mis-
mo. Todo lo que hemos escrito en nuestra obra de Canonización
Santorum fuese siendo Cardenal, y haviendo la misma obra sido
revista, y aumentada en el p^z año de nuestro Pontificado, hemos
protestado, que nuestras aseveraciones, no devian transender la es-
fera de la asencion, & un D^r de la vicaría; pero exceptuadas las Det-
erminaciones, & Decretos de nuestros Predecesores, y aun Nuestros
echos en el tiempo del Pontificado, que van vinculos en nuestra
Obra, pidiendo estos por su misma índole, y Naturales, poda tam-
pon reverencia deuda á las apostolicas resoluciones. En
este punto, nonos lamentaremos de lo que han impugnado;
impugnan Nuestros escritos en Oden a Raymundo Lulio, haviendo
dicho escrito, como a D^r Priuado, y en esto se corre obsequio que
el de Comprovar, que quanto hemos escrito, ha sido con fundamento sin
la mas minima pasion, y con razones que hemos creido buenas y libres
Podia ser diero el tricio en lo que pertenece á la introducción, y
prosecución, & la Causa de Beatificación, y Canonización del nombre
de Cielo á Dios deviendo dar este paso, Como Papa en ejecucion
de las Constituciones, y Decretos de Nuestros Predecesores.
En el lugar citado hemos referido algunas noticias pertenecien-
tes á la persona de Raymundo, otras á las Obras por el escritas, y ob-
al Culto, que actualmente se le da. En lo que mira á la per-
sona, hemos oido, que fue de buena vida, y haviendo padecido
N. B. muerte por la fe de Christo, en esto convienen quantos

que se ha de considerar que el P. Raymondus Lullius. Queden
en la Universidad de Valencia. Disertaciones de la Biblia
y disertaciones de los Salmos. Ordenadas en verso
Raymundus Lullius. El tratado de Obra completa de Biblia
de Francisco Religioso de Raymundo Lullius mencionado en la Biblio-
teca antigua de la Universidad lib. 9 Cap. 3. Laobra de la Academia
de las ciencias y artes, en la impresión de París de 1682. T. 2. El
manuscrito de la obra del P. Lullius en el tomo 111 de la Recolección
de las Obras de Raymond Lullio de la impresión de Maguncia 2.
T. 2. A los quales pueden añadirse también el Padre Juan reli-
gioso Dominico en el T. 3 de los Varones Ilustres de su Orden Dominici
Cara, escrita por el P. Lullius al año 28, y siguientes.

En sídem á las Obras hemos escrito lo mismo que han hecho otros
y se reduce á los Capítulos siguientes. Primo, que habiendo hallado en
ellos 200 errores dignos de censura fueron examinados y censurados
por el P. Llumero Inquisidor, y como Delegado del Pontífice Gregorio
XII que esté en la Bula Confirmação do Inquisidor Llumero 2º
en que no se indica la bula original de Gregorio, pero atendiendo
que se hallan errores admitidos y conjecturas, de que se puede deducir
la veracidad de la misma. Basta. En la otra la respuesta que los
errores condenados no heran de Raymond Lullio, que se abla-

nde en el libro de Raymond Lullio de tan egregia grec de libros, hecho Christo
y adorando la Religion dominica sobre obediencia, y
los errores del libro de errores en la Iglesia Condenados. En este punto no
se ha de pensar que el P. Llumero por haberlo hecho por algunas razones, con que
no se ha de considerar que el P. Llumero se ha de considerar que el P. Llumero
conviene sobre los errores de Raymond Lullio. Adm. 20

De modo que el P. Llumero ha hecho, fueron señalados los errores
de Raymond Lullio, que son confirmados el P. Llumero y estos
los errores fueron probados por el P. Llumero. Algunos errores, los refie-
re el P. Llumero en el Directorio de los Inquisidores en
la 2ª parte que es en la Bula de Gregorio XII los errores, los refie-
re el P. Llumero en el Directorio 2. p. 926. n. 3. y el decimoprimero el mismo
Llumero la ha inventado, siempre nos ha aparecido en breve

... que en la vida
... del papa Gregorio VII por su secretario Bernardo Regio, expuesta en la
obra apócrifa de Diccionario, Comentada por el mismo Prelado se recoge el
versículo del Inicio que dice:
La deficiencia de la Bulla Original de Gregorio VII, fue probada
admitida también, y es más que faltar conjectura, y admisículos
pueden probar, que era verdadera, como avíba sido tocado, y mas
difícilmente, se ha expresado en nuestra obra El canonización, y
en orden a la deficiencia, añañimos, que el tiempo de nues-
tro Pontificado, hemos mandado hacer las mas exactas diligencias
para encontrarla; y huiere tratado, que falso es el registro de
las Cartas Secretas del año sexto de Gregorio VII, en el qual
fue despachada la Contravertida Bulla, y no hallarse mención
de esta Bulla en el Inventario de los Códigos, que en año 1611 de
Biblioteca Vaticana, y del Archivo, de la reverendade Camara
por mandado de Pablo V fueron transferidos al Vaticano Archi-
vo Secreto. Si tampoco allí se la Bulla entre los manuscritos qu-
e la Secretaría de Briefes fueron igualmente transportados
al otro Archivo el año 1630. Los Ordenes Urbanos yij. como ple-
namente resuelta de la cuestión del Archivo que se ha
presentado.
Y en orden a la gran probabilidad, y verosimilitud, que la Bulla
impresa por Simurro, haya sido verdadera aunque no se en-
trevé en la original faltando como se ha hecho el t. 6. del regreso, q-
ue las Cartas Secretas de Gregorio VII, repudiadas en quanto pordos
quedaron, y recogidas en las repetidas veces citada nuestra
Obra de Canonizatione. Pantomima donde nos remitimos
por no repetir lo que estaya dho. Y ya que el Monje Cisterciense
P. Claudio Raymundo Pasqual, en su Obra avíba citado
en la diversa ocion S. S. 12mo. Compádese que nos hayamos
fiado del Bracio, Espad del Madeson, y Bremon, que cree-
mos, que carecen de buenas noticias, por esto no halla-
mos obligados a inventar aquí, quanto hemos encontrado despu-
e de nuestro Pontificado en el Archivo del 5º Of. como puede de-

Santificare Monasterio Santes, que nos ha demandado los manuscritos.
En lo que pon el Inquisidor de Salamanca fuere emitida, a la congregacion
de los deles de la Officina de la Imprenta de la Universidad de Salamanca.
Capitulo que ha de se halla en el sacario del tribunal. En esta
Obra intentava el doctor probargue la Bula de Gregorio VII
de traxia, fuese ficticia. En el 7 de agosto del año de 1604 fue comen-
zado el examen de la Obra al R.M. de Sacro Palacio, a fin de que
se reconociese, si la Obra debia prohibirse. Hijo el R. en relación, y en
el dia 17 del mismo mes se resolvio, que la misma se verifico por
Monseñor Francisco Perna decano de la Iglesia, que es el mismo que illus-
tro el Directorio de Cypriano. Cumplida la orden, su Comision
yoyen el Archivo de la Officina reballa la misma esquela original
escrita del dia 26. 9to del 80. con el qual acompañan otros que
tambien dijeron escritos, y dejando aparte todo lo que dice contra
las Obras de Raymundo Lulio, concluye, que la obra d'Alfonso de
Pozas debia prohibirse hallandose gran verosimilitud de que
la Bula Condemnatoria de Gregorio VII haya sido verdadera
aunque no se hallo el original allandose la Bula precedente ori-
ginada del mismo Pontifice, en la qual comete, a Cypriano el
examen de las Obras de Raymundo Lulio que contiene los admini-
cios, con los quales podran, y por otros se demuestre que la Bula
la Condemnatoria de Gregorio es cierta verdadera, aunque hoy
no se encuentre
standis prouia dubius
Gregorij Bullis de
quiibus non dubitata magis presumptio est cuiusam esse veram
Labores son de Monseñor Perna en el libro que dice el Dr.
P. de Alfonso Raymundo Lulio al difunto Cardenal de la exp-
osicion que ha dado a los otros esto es que ha excedido la expectativa
de la materia de acuerdo a su punto de vista.
Sabemos que no es la primera vez que dos personas han tenido el mismo
nombre, y apellido, viviendo en mismo tiempo, y el uno ha sido
herege, y el otro Catolico; dos Juanes Ecclotos se hallan nativos del
Reyno de Ibernia, de los cuales, el uno fue insigne profundo theologo
y el otro herege. Dos Juanes Canis vivieron, en un mismo tiempo
profesores en la Universidad de Cracovia, y uno de estos ven-
tido como Beato en los Altares, y en los escritos del oyo se han alla-
do errores contra la Fe, como lo hemos demostrado en nuestra
Obra de Canonizacione Sanctorum. Alviamos desechar
poder adivinar al dictamen de aquellos, que por libra a Ray-

enviado el 16 de Junio de 1497 que se mencionó en la introducción. En
el mismo se indican las causas de aquello que han expuesto de un otro
lugar. Se indica que el 16 de Junio de 1497, cuando se oyeron los hechos mencionados con
mucha asidua diligencia, se ha procedido tratando en el Concilio
del 16 de Junio de 1497 de su expediente Raymundo Lulio, y quando el
mismo se ha hablado de Raymundo Lulio de Tarragona viéndolo
expulsado se presentaron con burlas y crímenes palabras como resulta de
la memoria. Su expediente pone el Cardal de la Secretaría
Guillermo Baroni su secretario. Y dice el
mismo expediente ad divulgationem nostram deducto, quod quoniam Ray
mundus Lulio de Tarragona Ordinis Fratrum Predicatorum Profe
tatio eius quia obimini Latitudine Cittatis errare, ad hanc credere
ex confiteo. Christiane dannabiles littere Matre Malorum operum
et proprietatis publice temebat, et aerebat doctrina sua sacra
scriptura, experientia non nullis crimines. Y quando era abad de H
a expediente Raymundo Lulio, viéndole Ramón de Raymundo Lul
io en su casa en la mayoricena, sin hacer mención del heresimo
de donde la profesión echaba en la Religión Dominicana, con
la memoria obra breve del mismo Papa pasado por el Card
inal de la Secretaría Guillermo Baroni; Noticia
y el escrito del Activo secreto Etiópolis p. 174 fol. del libro
y el expediente sobre el fraile Guillermo que pertenece
al informe de su expediente del Santificado de Gregorio
mismo de su expediente obstante las defensiones
y establecimiento de que se creía verdadera la folla d
e a Gregorio y su acompañada, en el año de septiembre de 1497, en el que
se expuso la condemnación de Raymundo Lulio, en ella no puede
atribuirse a Raymundo Lulio de Tarragona, poniéndole
el nombre de Lulio, hallándose que el informe supradicho
abuñase en la queja de que se había hecho una
ley en el año de 1497 en la que se prohibía
que se enseñase en las universidades y en los
seminarios de la Universidad de Valencia
que se enseñase la doctrina de la
obligación de la fe en la que se enseñase la
obligación de la fe.

III.

Que el Raymundo Lullo condenado en la Bulla, se nombra en la misma Bulla, con solo el nombre de Raymundo Lullo, y con sola la adición de Ciudadano de Mallorca Nobis exponit se in Picinis cirdem invenirese vixinti volumina diversorum librorum in vulgari lingua scriptorum a quoam Raymundo Lullo Cive Maioricanu editarum, como puede verse en la Bulla referida per extensu, como arriba queda dicho por Tymenico en el Directorio de los Inquisidores. 3.º p. querf. 26. n. A.

Finalmente no hemos dicho cosa alguna de quanto se pretende, despues haverse seguido en ventajas de las obras de Raymundo Lullo, y descredito de la Bulla de Paegnacio X. como arriba lo havemos insinuado. Quando componiamos nuestra obra L'conomizatione Sanctorum, sino haviamos visto, quanto se lese en el primer tomo de las obras de Raymundo Lullo impresas en Mazanica el año de 1721. q. por entonces no las teníamos en nuestra Biblioteca en donde se refieren algunos eches que cierto P. Maestro Bernardo Cermenguado Provincial de Predicacione d'Inquisidor, q. se dejó haver declarado q. havían sido malamente ejecutados por Tymenico, y havian inventadas las proposiciones por el sensuradas y otros de Bernardo Oficio de la Ciudad de Castello, q. se dejó haber pronunciada sentencia, en la qual se dix por sospechosas de falsa la Bulla de Paegnacio X. y se determina, q. las obras de Raymundo Lullo se fueran en aquel estado ^{en} q. se hallavan, sujetandolo todo al juzg. de la S. Sede, pero todas estas cosas las vemos en la Noticia de la Religión Fran^z, vemos tambien, todo lo q. otra las dichas acuerdanzas, y monumentos estan escrito. Cibard de Scriptoribus Ordinis predicatorum. En el Tom. I. Verso Nicolaus Gymenicus. Mas nos abstuvimos de entrar en este disyctalo Bosque; porq. nuestro intento era unicamente de rigido a demontar q. el culto de Ray. do. q. no jamas avia sido aprobado por la S. Sede y no haviendo por entonces motivado cosa alguna sobre predios color entendemos q. una cosa de verse regular al mismo modo.

Desendiendo al culto en nuestra obra de Canonie Sanctorum, en el citado libro I. C. 4. n. 17 nos remitimos al Juzg. de le Doto Apost a quien pertenece el declarar, quanto en este asunto deve tenerse, o hacerse, por esto en seguida de nuevo asunto, añado, q. la To. Sesanta del culto de Ray. do. q. no ha sido tolerancia & aprobación, sino suspencion semijante tambien puede decirse el juzg. dado por Vanderingo el tom 3.º de su Tratado en el año de 1315 n. 9. q. P. Fran^z De Soto, y Narre en el tom 2.º q. sus reflexiones critico-apologeticas sobre las cartas de P. Tuyco en la reflexion

2.º al n.º n.º Líceo f. Pedro Agón Obispo de Mallorca - instituyó en honor d. Raymundo Sallo la fiesta
d. 25. d. Enero con facultad d. Clemente P. o instancia de Carlos 2. Rey de España
y tambien se vera el Oficio, y misa d. M. por motivo d. S. P. Leon y d. La felicísima
memoria d. Benito XIII. hizo un decreto en q. declaró la San. y Mor. d. Raymundo. Si
los mismos pisados es d. P. Raymundo Pasquales Monge posteriormente en su obra já scita, e
insulada examen d. La critica del P. Fayco sobre la arte lolliana tom. I. libro 1.º
donde en el l. 6 se refiere quanto ha dicho el otro; pero en el fin d. La disertación
concluye y confiesa, q. el culto d. S. P. no havido expresamente declarado por laude
Apostolica: consecuencia que el claramente no ha podido inferir d. Las premisas
poco antes por el puestar: pero haviendo la admisido, como deve dizirse, q. La
excepcion, convencido d. La verdad.

De estas concesiones, o indulgencias Apostolicas se puede
dejir francamente, q. no se bolla la mas minima prueba. Pero bien se puede dejar, q.
d. Los registros, y Archivos Apóstolicos se sacan los monumentos q. ponen en claro la verdad
esto es, aver la S. Apóstol tolerable, pero no aprobado el culto d. Raymundo Sallo.

En el año d. 1662 fue impreso en lengua francesa en Paris un libro intitulado el Trium
d'Amour, y d'la Poesia, o la predicción universal d. las Almas echo por obxado d. P. Raymundo
Sallo M. y Hermítano d. lo 3. Ordo d. S. Fran. Fue cometida la revisión de este
libro a Monseñor Pedro Fran. Consalvay del C.º Oficio y Promotor d. La
Pec. contra d'insigne literata, y concurso en lo perteneciente. a lo secular, y
Eccl. d. d. S. sede compuso el Prelado su voto, q. haun q. se puele lessar en
el tratado del cardenal Abilio d. inconstancia in fide en el Cap. 4. n.º 17
y siguientes, donde afiere devete q. todos devan abstenerse del culto d. Ray
mundo Sallo hasta q. la S. sede lo havrá aprobado, y devete advertir al
P. Provost d. Islandes q. llevava la incumbencia; nullibi poste dictu Raymundo Sallu 3.º ordinis S. Francisci, Sancti et Martini dicitur, et habe
ri.

De esto hemos echo mención en nuestra obra d. Canonizatione Sanctum, pero havona tenemos el gusto d. anadir otras cosas, q. hemos encon
trado en el archivo d. S. Oficio, despues q. nos hallamos en la villa
d. S. Pedro, haviendones trahidos los authenticos Monseñores Acusados
del dicho Tribunal. En el año 1644 el Vizitador d. Menoz observar
se dió aviso con carta d. 29 de Noviembre del mismo año, q. sus Fray
les havian echo pintar en su misma librería las imágenes d. sus
escritores, entre los quales se hallava Raymundo Sallo con el sigui
ente elogio: Fr. Raymundus Lully pro fide occipit, y respondió
la congregacion q. se quitasse la imagen, y en su lugar se pusiese
se la d. V. Daniel Martín observante.

En el año 1689 haviendose o puesto á la Congregⁿ del V^{to} Oficio, q. los
Fráyles Menores usavan un cierto Martirologio suyo privado, q. tal
vez tenia el del archivo, en el qual Raymundo Lullo se hallava qua-
lificado por Beato, y Martir, fué echo el siguiente decreto: sixta vñ
Martirologii Fratrum Minorum V^{to} Francisci descripti Inquisitor Medio-
lani die 22 Julii letato summaio doctrinae Raymundi Lulli facto
ab Em^{mo} Abbaco, de quo agitur in dicto Martirologio, Em^{mi} auditis vo-
tis dixerunt, qd Inquisitor Mediolani per se informet utrū Fratres
in choro legant Martirologium in quo continetur Martinum Raymundo
Lulli, et quatenus legant, prohibeat, ne deinceps eo utantur in officiis
divinis

En el año 1688 un cierto Pedro Bennassar Canonigo de la Ca-
thedral de Mallorca imprimió en aquella Ciudad un Compendio de
la vida, Martirio, y culto immemorial de Raymundo Lullo, rehizo
relacion del libro en la Congregⁿ del V^{to} Oficio, y esta en 1690 pro-
fició el siguiente decreto: Em^{mi} - audita censura dixerunt, libri per
decreto a^{ta} Cong^r. V^{to} officii esse prohibendu.

Mas riñoso es el suelto de 1703 del L. Martín Sexxa de
Mallorca del orden de Predicadores: fué escrita á la Congregⁿ. Una
carta con fecha de 28 de octubre de 1702 en la qual aviso, q. el
Obispo de Mallorca en el año 1699 havia publicado en forma
de edicto en severissimo Monitorio, con pena de excomuni-
cación, contra todos aquellos, q. hubieran tenido parte en la lacra-
cion ejecutada en una imagen de Raymundo Lullo impresa con
el titulo de Beato, y con rayos en la cabeza, y tambien contra
los q. concursaran, q. el papel estavan escritas las siguientes palabras:
inter hereticos locu. En el edicto á mas de la excomunicación con-
tra los autores del echo se decia, q. Raymundo Lullo era Bea-
to, q. delante las imágenes del mesmo se celebrava la misa,
y que su culto era immemorial.

Por el L. Martín Sexxa se remitió el e-
dicto episcopal, junto con la carta, y la congregaci-
on con fecha de 22 de Noviembre de 1703 res-
pondió, que se oyese el obispo de Mallorca sobre el
Edicto por el publicado, y haviendo en este tiempo
el obispo, q. havia echo el edicto, pasado á mejor

to.

Vida d'Obispo q. se sucedió, asumiendo e el peso de justificar, el pasado echo por su predecesor: responduí, q. este avisó obrado, quanto podía, y deixó obra siendo mas q. cierto; y evidente el culto d'Bay^{ro} Susto, siendo innominal, celebrándose delante surdinas, la Misa, haciendo el culto aprobado dela Cade Apóstol q. mereciendo la indignación, todo mayor castigo, y Censura, y siendo por esto digno d'lo Sacra eodo su predecesor, q. no havia tenido otro fin, q. vñdecir culto, don B. y M. y siendo eu dente, la importuna d'Gymenico d'q. El mismo Susto. Pero en la Congregación el dia 26 de 1703 después d'aver considerado bien esto, recamente respondió: relata el dia 26 de 1703 después d'aver considerado bien esto, recamente respondió: relata viendo con esto dudo a entender, q. los razones d'Obispo, no la avian satisfecho, q. no podia dar por aprobado, q. La Cade Apóstol el Culto d' Bay^{ro} Susto, sabiendo, q. no eran mas q. puramente tolerado, en el qual estado, q. cosas no era q. se oyo el tomar algun partido por el culto d' Obispo

Esto es Mon Señor nuestro
Lo que hemos creydo nevaran oponenos, no sola p. q. bajar y parecer
los fundamentos d' nuestras aversiones, incertar, en nuestra obra d'
Canonización Santos, sinio por noticia d' una materia, q. era q. xan relle-
vancio, y q. si no se manecare bien, puede ser ocasion d'grandes des-
senciones en la Iglesia d' Dios. I haciendo tránsito acoso a la inmediacion
d' obsecuacion d' La Causa d' Beatificación, y Canonización d'
Bay^{ro} d' Susto en la qual desacondonos d' la divisa, del 4to. particular
estamos obligados a asumir.

Nº 111 defact. 

arumir lo d' Papa; tomare el Caso & consideraros, q. aviendo llegado á Roma los
Postaladores, q. viendo traido con sigo el proceso, echo con autoridad ordinaria
del Obispo d' Mallorca sobre el cabro inmemorial del referido Rayo de Laltó.
Por el dia 25 Febrero 1750, dimos nuestro consentimiento q. q. fuere abierto
el proceso: servatus servandus, como sabemos q. habido ejecutado despues
en el dia 16 Marzo del mismo Ano. Nos ordenamos, q. abierto q. fuere el
proceso, y echo q. fuere la traducion d' la lengua Espanola, en la
lengua Italiana, hizieren un compendio p. a nuestra privada instruc-
cion, lo q. fue puntualmente por vos ejecutado; y en el dia 21 de
el mismo Ano 1750, haviendo los Postaladores echo instancia, q. q. q.
la relacion, o, porencia d' la causa fuere cometida al Cardenal Porto-
Pavero, Nos deximos, á la demanda, pero con desigualmente decretu.
Deputamus in Relacion, Cardenal d' Porto-Pavero, de statuta Ley
ut ante quemcumque acu, et sic antea signatur, comisionis ab eodis
Cascinati eligant revisores apertos suorum i Servo Del; nec ad
ulteriora procedat, nisi op. p. cito examina et reportata aprobacione
operat, tam electorat, q. m' alicet quoniam, ab eodis Servo Del' resup-
torum. Este nuevo resurgido, fue apoyado en el Estilo d' la Congre-
gacion de Ritos, segun el qual: si antes d' introducirse la causa d'
eligen Servo d' Dio se sabe q. a compromiso d'los, se ordene, q.
sean revisas, y aprobadas ante q. signe, la comision, q. se introducia
la causa por el motivo q. hallandose en las otras, proposiciones,
dicas d' Censura Biologica, todos los pasos q. en la Causa, se
hvieran dados serian superfluos, e, innutiles, q. se signe la comision
d' la introducion, antes q. sean revisas, y aprobadas las otras, sino
en el caso, q. se teme, q. quedan morib, los testigos, preparados
para depoñer, de las virulencias, q. milagros, q. en el tiempo que
se hace el examen d' las otras, lo q. en el caso presente es im-
presindible, q. pueda suceder en el punto d' la Causa en el
cabro inmemorial sobre lo qual los testigos han dichos quanto sabian
en el proceso echo: autoritate ordinaria, por el Obispo d' Mallorca.

Y os q. repetidas veces tomatis el trabajo d' ledos nuestras fatigas
d' canone Sanro, dad una vista al Libro 2. Cap. 27 donde veras
comprobado con escritos d' la Conej. De rebus, el mencionado en lib.

Dal, también oira voira al mismo Libro 2. Cap. 31 n 11 en donde halla-
reis el celebre decreto d'Alexandro 7º nuestro predecessor, en el qual
de la Opinion d' algunos, determine, y declare q. La Signatura -
Comisión no se podía sacar argumento alguno d'concepción alguna
culto, o, veneración, y porque nada devemos ocultar, os diremos, q. nos
hauan avemos querido, q' antes la signatura de comisión, se reveyeran
y se aprueben las otras d' Bayo - Lullio; por progresivamente avemos
temido q. si se huiiere signado la comisión antes d'la revisión, en
Mallorca y en otros lugares donde se sabe q. estan los pueblos muy
empenados por el culto de Rayo Lullio, y en los quales ciertamente
no se tiene noticia del Decreto de Alejandro VII d'
la signatura de comisión huiieren tomado argumento
de q. la S. Sede estara empenada por el culto d'
Rayo Lullio, deviendose pues el examen d' hazer d'
las obras, vos bien veys, q. es necesario saber el numero
y tambien quales sean, verdaderamente las suyas. El Vian
dingo en el Tratado d' los escritores d' la orden d' Menores ha
qe un elenco d' las mismas obras, pero dice q. baxo de su
nombre cooren algunas, q. no son suyas. Guillermo Car
en su obra d' los escritores Eclesiasticos, verbo: Raymundo
Lullio, hace un Catalogo, pero añade, q. son 4000 volumenes,
los q. Lullio ha compuesto, y aun añade expresamente
q. seria muy bueno, q. uno hiciese un exacto Catalogo. Nicola
Ant. en la Biblioteca antigua d' España tom. 2. lib. 9. cap. 3
n. 81 despues d' haver echo el elenco d' las obras en el n. 175 co
fiesa q' deviera hacer una recollection, segregando las Verdaderas,
las espurias. Juan Alberto Fabricio en su Biblioteca Latino
volumen 4º lib. II. pag. 474 dice, q. escrivio 3000 volumenes.
el Baylet en el tomo 1º del Juicio d' los Sabios pa
431 atesta, q. Raymundo Lullio ha compuesto mas de 400
volumenes. el Dupin en el siglo 14 de su Biblioteca pag. 20
escribe q. el Tratado d' la Invocacion d' Demonios, d' secret

I

En otra obra, y las obras chímicas atribuidas a Raymundo Salio, no son suyas
sino de otro Raymundo Salio de Taxco. El P. Mizt. abona obviamente
a la vez en España verso Raymundus Salio homenaje al partido de
negar q. B. Raymundo jamas haya sido químico; finalmente Juan
Márcero en 1714 imprime en Mayuncia el catalogo de todos los
libros de Salio exhortando a la perfección a los que tenian mandes
q. se los embolsaran, haciendo dos catalogos, uno ellos libros
q. tenia, y otro de los que faltaban, y en 1721 el q. imprime
en Mayuncia, salio el primero tomo de la recollection
de las obras de Raymundo Salio divididas en 5. partes
y en la 5. parte en la pagina 167 ingenieramente, se con-
firma, que faltan al compilador muchisimos libros, cuyo total
allí se expresan, sin que hasta entonces haviese tenido la
fortuna de encontrarlos, y esta ultima obra de Mayuncia, es
añadida al 10 tomo de folio, pero hasta hoy no han salido los
dos tomos 7. y 8., o por lo menos no tenemos de ello noticia.

P

Esto como podreys considerar es un grande embaraço
pero haun sera mucho mayor, si se atiende a lo que
escriuen los autores en orden a mérito de las obras
de Raymundo Salio. Vincenio Paniziano en sus cosas singular-
lases de los Hombres Ilustres divididas en 3. sentencias con
puras Barilia habla de esta suerte de las obras de Salio:
De libris eius nō una opinio fuit plenaria acarantibus
quasi ineptos, noniosque alijs defendunt quasi delapsos e celo.

En el tomo 1º arriba citado de Salio impresas en Mayuncia se
hallan varias aprobaciones de las obras, y muchas attestaciones
de Hombres ilustres, q. las han recomendado, y tambien una

defensa d'arte Chímica ensenado por Salio, en lo que contradicen, a los que han pretendido, q. Salio no ha sido Chímico, o. no ha compuesto materia de Chímica. Exan numero de Hombres favorables a las novedades de Salio se pueden leer en la Biblioteca Latina de Juan Alberto. Fabreuo en el Lugar citado, en la pag. 87A yr.

~~en Alberto~~. Fabreuo en el lugar citado en sus obras en el tom^o 8º en las reflexiones sobre la filosofia al 1811 ve don ~~igual~~ ~~en doctrina~~ Raimundo Salio, Cardoso, y Paracelso, y que en el sistema del 1º no ay cosa firme q. que en lugar de cargar a los Hombres.

Nº 31 Defecto

Hombres sabios, ni havia no dice nacionales. El Duyin en su nueva
Biblioteca veubo Raymundo Lullo tomo ii. dice lo mismo, y concluye, que
el metodo de Raymundo, no conduce para conocer las cosas, y que con sus
principios se puede igualmente defendea el error, y la verdad. En la
Censura de los de los celebres Autores, del famoso Pope Blount ini-
giada en Londres en 1690. á la palabra Raymundo lullus, se parla
muy de las obras, y se dice, que han tenido aprecio de los Rabinos,
los quales afirman que tuvo tanta sabiduría, quanto ha dado Dios.
á Salamon atribuye á Raymundo lullo el arte de alquimia,
y el havera emontado el Elixir del Vino, sacado por alguita.
Y el Maxima de rebus Hispania en el tomo 2. lib. 15. cap. 4. no
habla dificultad en decir que las obras no son buenas, maravillan-
doz, que sus sequaces encuentran en ellas misterios.

El P. Benedicto

to Geronimo Teijero de quien arriba fizimos mencion en su
primera Carta, que es 22. del Tomo i. sobre el arte de Raymundo
lullo, despues de havera afirmado en ella, que Raymundo lullo por qual-
quier parte se mire, es un ojeto muy problematico, despues en la Carta
43. del tomo 2. hace una fuerte apologia de este dicho sup, y defendie-
endoz de los 22. Mario Saonchon, y Raphael de Torre blanca, que te-
harian abjurado, que para desacreditar á Raymundo lullo se ha-
via valido de los Escriidores hereges, traue testimonio del Maxima
de Uvendingo, y Almod de Nicolas Antonio de Diego Tavedra, del
Marquez de San Rubin, de Mabilor, y de Muratossi, haciendo ver
de esta suerte el poco credito de todos aquellos, que han encomia-
do las obras de lullo, y el yoro Casso, que se ha hecho de su Doctrina
en las Escuelas Catholicas exceptuando aquellas de Mallorca.

Nº es del
caso yassan en silencio el juicio del celebre Monsenor Francisco
Pérez Auditor de 207a, que aun hoy se conserva en el Archivo
del Sto. Oficio, el qual juicio fué dado en la ocasion arriba referi-
da de juzgar la obra de Alfonso de Proaga Espanol, que está con-
cebido con las siguientes galabres, scia muy del caso, que de una
vez, en esta causa de Raymundo lullo sobre sus libros, que singu-
lis fuxe binis, et tuemis epistula, hagen Deacto, que no se
habla mas. Es cosa feligroza, la lección de estos libros. Jamas la
Iglesia Catholica se ha servido de ellos. Son concejos fantajicos,
los que ensinan y lo que importa mucho, á los Alchimistas los he
oido alguna vez murmurar por havense abolido, probando
los secretos de la Alchimia, que se atribuyen a este Raymundo

No parece Monsenor Nuestro, que os mizo mas confuso que ob-
f. gato

obligado por la venion de tantas noticias, que hemos recogido discordantes, las unas de las otras. De lo mismo nos maravillamos, y lo que mas nos disgusta es que haviendo tenido oportuno, y necesario el tratar de monos en con cuidado estos Libros, destinados al examen de los libros. Nos hemos hallado mas confusos, que antes. Passan adante los imprimidos por las Obras de Raymundo Lullo glorificando, de que estas fueron examinadas en el Consilio de Trento, y que no fueron prohibidos por quanto se sabia de authentico, que el Consilio de Trento cometio, a algunos P.P. el considerar las obras y libros sospechosos para determinar lo que de estos se debia hacer, y deputados se aplicaron al trabajo hasta conseguir el fin, pero que despues, no haviendo tenido tiempo para hacer la Relacion, al consilio que se hiva terminando, fué el negocio remitido al Romano Pontifice, como puede verse en la ses. de indice librorum. En Archivo secreto del Castillo 25. de San Angel, donde se hallan los autos originales del Consilio, nada se ha mencionado, de lo que mira al indice ordenado de los libros prohibidos. El Pontifice Paulo IV. fué el primero, que mando poner en el indice de libros prohibidos las obras de Raymundo Lullo. En las ses 18. del Consilio de Trento que fue la 2 hecha en tiempo de Paulo IV. y por consiguiente despues de la sobre dicha prohibicion de Paulo IV. se tomada la idea de mandar hacer un indice nuevo de libros prohibidos, y despues del Consilio, haviendo venido a Roma los P.P. que tenian la incumbencia de hacerlo, fué el indice impreso, y en el no se hallan nombradas las obras de Raymundo Lullo, diciendo que lo quijo de este modo el Pontifice Paulo IV. En el tiempo del Pontificado Gregorio XIII. En la Congregacion del indice, en la que intervinieron los Cardenales Silesto, Palati, el Cardenal de San Pietro de Savo, Palacio, y los Consultores, fué acordado, que no se permitiesen las Obras de Raymundo Lullo, y esto sucedio en la Congregacion tenida en 19 Febrero 1583. pero el resultado no tuvo efecto por el empeno de los Espanoles a favor de las mencionadas Obras. En el tiempo del Pontificado de Clemente VIII. se emprendio otra vez el examen de las Obras dichas, pero conti- nuando siempre el empeno de los Espanoles no fueron puestas en el indice de libros prohibidos, y se tornó el ya acordido por com- glazos al Rey de Espana de expedir algunas letras Compulsoriales, dirigidas a los Obispazgos, Obispos, y Vizarios de Tarragona para encortar en los Archivos, y Bibliotecas, quanto pudiese hallarse á vista de la Vida, Costumbres, Doctrina, y libros de Raymundo Lullo. Todo esto resulta del Tomo 1. de los registros de la Congregacion de indice pag. 84. y de Tomo 6. pag. 7. pero los remisiones no tuvieron efecto. Despues en el Pontificado

de Paul V. se comprendió el examen de los libros de tutto
en la Congregación del Sto. Oficio, y el Venerable Cardenal Ber-
lazmino, que en su libro ya impreso de los Expositores Ecclesiás-
ticos, con su acostumbrada imponente modestia, no se ha-
via mostrado aversión á las obras de Lullo, escriviendo, que el
puesto no estaba dispuesto, llamado, Consejo, como ahora se
refiere, después de haber considerado, y examinado las con-
sueas de los Theologos mudó lenguage.

El Cardenal Arzoni, por
orden del Sumo Pontífice escrivio á los Juecados de Mallorca
que embriassen á Roma los libros de Raymundo Lullo, á fin
de que pudiesen examinarse si eran buenos, ó malos doce
tomos de libros fueron remitidos, 7. muy grandes en lengua
Catalana, y 5 mas pequeños en lengua latina, y aunque
después se encontraron otros hallandose presentados 20.
libros á la Sagrada Congregación del Sto. Oficio se halla tam-
bién largo, y diligente memoria en defensa de Raymundo
Lullo, fueron reputados Theologos de gran nombre yada qua-
lifica, no solo las proposiciones inserciones en el memoria:
lo, que el compositor de ellas confessava ser de Raymun:
do, defendiendo sea lunes, sino también las otras reuogidas
de los libros del predicho Autor intitulado el vno: Acta
brevis illuminata doctrinae Magistri Raymundi Lulli.

El otro, Probatio Patricolorum fidei per necessarias ra-
giones. Y las qualificadas fueron muy obscuras, porque
algunas proposiciones fueron qualificadas como imposi-
tiones, otras como generarias, otras como exponentes de la fe,
Otras como mal sonantes, otras como sapientis hexesim,
Otras como injuriosas contra Dios, y otras finalmente
como heréticas, y también fué muy valido entre los
calificadores, que Raymundo havia publicado, que sus
assertiones venian inmediatamente de Jesu Christo.

Esto

Sucedio en el año 1612. yendo el juicio sobre las calificacio-

dijo, hasta 1619, y si en que fue hecho envío, ~~el~~ se envió
el Defensor de las Obras. Todo esto fue remitido al Venerable
Círculo de Díos el Cardenal Belazurro, quien después
de haberlo leído todo, y considerado, hizo su relación, y concluyó
que la Doctrina de Lulio, era inútil, y peligrosa, que las obras
liberamente se yodian y prohibía, hasta que fuesen corregidas,
y que la censuración, fuere aprobada por el Tribunal del 5^o
Oficio protestándose, que opinaba de esta suerte, et minus
disputat hoc sententia par gratianis, sed credo nunquam
corrigendā habi Doctrinam. En la conozcacion del 5^o Oficio
tenida a los 29 de Agosto 1619, la S. memoria de Paulo V. en-
tendida la Censura de los Calificadores, y Votos de los Cande-
nales, respondió, que se aguardase un poco, hasta ver si el
Defensor de Lulio hajía instancia, para la resolución, y que
en este Caso, se escriviese, al Rey, y al Inquisidor Mayor,
la Censura, que se havia hecho en Roma, y la resolución
de prohibir las obras no haviendo advertido los theologos
de España, aquél mal, que los theologos de Roma havian
observado en los libros de Lulio, y haviendo los siendos de
Mallorca en el año siguiente hecho positiva instancia, por
la censuración de dichos libros, la respuesta del Papa fué, que
de una vez se quisiesen, y el Cardenal Belazurro en el dia
30 de Agosto 1620, llevó al 5^o Oficio todas las escrituras,
que havia tenido en su mano, juntamente, con los libros
dentro ^{de} una arca, como se sabe por un billete suyo, escrito
en el mismo dia, al P. Comisario del 5^o Oficio.

Todo esto existe
ahora en el Archivo del Tribunal, a excepción de los
libros remitidos, por el Cardenal Belazurro, que tal
vez aun han sido restituídos, al que los tenía consignados,
como puede atestear Monseñor Asesor del 5^o Oficio de
quien nos hemos valido para quedarnos bien asegurados,
en quanto, os escrivimos en esta Carta. No es pues una
cosa oculta, en los Archivos, lo que hasta ahora os hemos
expuesto,

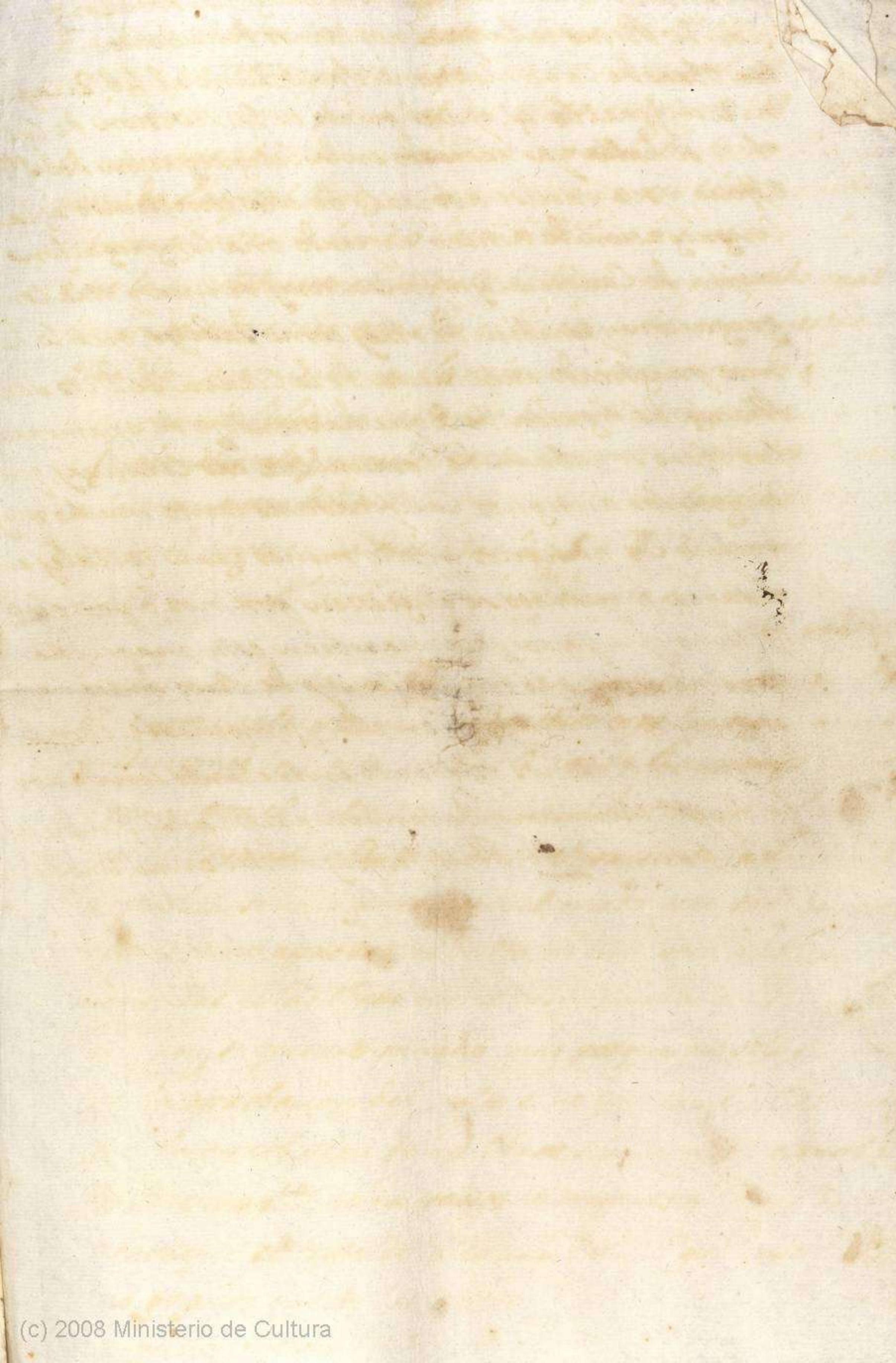
Expuesto, en orden, al hecho de la Congregacion del indice
o acuerdo, de todas las otras resoluciones del 5^{to} oficio ha:
llendo ya todo importe, en la obra del Cardenal Albiio,
de iuxianostancia infide part. I. art. 40. del num. 149. hasta
el numero 152. Bien podia, con esto el P. Antonio Ray-
mundo Pasqual Monge Cisterciense en su Obra, asiriba
citada, á favor de Lulio, ó leer, á Albiio, ó si no tenia
que no lo encontrava, absolucionse de escrivida, y mucho mas
haviendo sido scido por Nos el dicho Autor, en questa
Obra de Canonisatione S. Antonii, escriviendo sobre
Raymundo Lulio; no bastando, á un Autor grande, como
es (o piensa serlo) y que se jacta con monumentos ciertos
á la mano, por salira dela dificultad, y embasajado, el dejia
como el hace en la Disertación S. al S. 12. quando abla
del Cardenal Albiio, porque no havia visto su Obra.

Y, porque

la presente Carta no llegue, á ser tratado, hemos resuelto,
el terminarla yoniendo, á Vuestros ojos, las siguientes
reflexiones, la 1. que por las Obras de Raymundo Lulio,
y aun por el Culto del mismo, está empeñada la Coro-
na de Espânia: la 2. que hasta el presente, la Cilla Ap-
postolica se ha regulado en el modo, que sabeyos y veys,
esto es de no aprobar el Culto, ni tan poco publicar las
Censuras de las Obras, por no disgustar á la Espânia. la 3.
que hoy, se quiere mucho mas, porque no solo se regule:
re, la aprobacion del Culto, sino que tambien es necesa:
ria la aprobacion de las Obras, sin la qual aprobacion
la Cilla Ap. no da passos ultemiores, á favor del Culto,
aunque se trate de la causa de un puerco Maxix,
no gozando, en esto, las causas de los Maxizes Privilegio
alguno, y deviendo aun las Obras escritas por los

J. Maxizes

Manuscritos, sea revistas, segun la practica de la Congregacion
de Ritos, de la qual, nos hemos procurado en nues-
tra Obra de Canonizacione danturum al lib. 2. cap. 26.
en 2. infine. La 4. que el punto de la revision de los
obras, se halla ya decidido, en la Congregacion del Sto.
Oficio, y sea facioso avocarlo de ella cometiendo a la
Congregacion de Ritos, o haciendo una Congregacion
mixta de Cardenales, y Consultores, de una y otra con-
gregacion, y tambien de otros como sabed, que lo he-
mos practicado en la causa de la Causa de D. Fr. Jose
Maria de Agreda. La 5. que haviendo de examinar
los obres, se habran de comunicar las censuras, que
dijeron los antiguos Calificadores, tanto mucho mas
que los actuales, por lo menos sean iguales en
desabos, a quantos se eligiesen por nos, o por obis.
Ultimo, que para governar bien esta maquina
es es necesario, el tomar consejo de otros antes de
entrar a establecerse en ella, y empeñarse como
daboca, os diremos, quedando entre tanto con dioxos
la App. e Bencucion. Datamini adie Castri Gandulphi
Die 10 Junij 1751. Pontificatus nostri anno Undecimo.



17

